

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE LEALTAD
CASH BACK CREDOMATIC
PROPIEDAD DEL PROGRAMA Y LOS PARTICIPANTES EN EL
MISMO**

1. El programa pertenece y es promovido por la empresa **CREDOMATIC DE COSTA RICA S.A.**, conocida en este documento como **BAC CREDOMATIC**, a nombre de todas las tarjetas de crédito de CREDOMATIC, excepto las tarjetas AAdvantage, Automercado, Megasuper, Puntos Credomatic, Gane Premios, Membership Rewards, PriceSmart, LifeMiles, ConnectMiles, City Mall, Club La Nación, Millas Plus, Millas Empresariales y Tarjeta Blue. ni tarjetas adscritas a planes de lealtad que lleguen a crearse en el futuro no asociados al programa **CASH BACK**.

2. No participa ningún otro programa que brinde CREDOMATIC.

3. Participan todas las personas mayores de 18 años que sean tarjetahabientes, de una tarjeta de crédito **CASH BACK BAC CREDOMATIC**. También podrán participar aquellas personas a las que les sea aprobada una tarjeta **CASH BACK BAC CREDOMATIC** y una **Tarjeta Libertad American Express®** de Credomatic durante el plazo al que se refiere este programa. Para PARTICIPAR es necesario que el interesado conozca y acepte las condiciones y limitaciones tanto de participación, como del programa y los beneficios, quedando dicha participación también condicionada al contrato de tarjeta de crédito **CASH BACK BAC CREDOMATIC**.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

4. **ACUMULACIÓN DE COLONES CASH BACK** es un programa de beneficios, mediante el cual **CREDOMATIC DE COSTA RICA**, ha decidido reconocer y otorgar “la devolución de un porcentaje de sus compras a manera de colones” a sus clientes, para estimular la preferencia y utilización de la tarjeta **CASH BACK BAC CREDOMATIC** y la Tarjeta Libertad American Express® de Credomatic como forma de pago.

5. Para participar no es necesario afiliarse o realizar proceso alguno de inscripción al programa. La afiliación es automática, si al establecer la relación con **BAC CREDOMATIC** la tarjeta otorgada pertenece al **programa CASH BACK o Libertad American Express® de BAC Credomatic**, o bien si el tarjetahabiente solicita un cambio de tipo de tarjeta. Mientras el programa esté vigente, todo tarjetahabiente perteneciente al programa acumulará colones con la utilización de su tarjeta. Para los efectos de este documento y del programa se entiende por:

a) Programa: La actividad a que se hace referencia en este Reglamento. También será conocido como “**PLAN DE ACUMULACIÓN DE COLONES CASH BACK**” o simplemente “el programa”.

b) **COLONES CASH BACK**: Son las unidades de acreditación de acuerdo a este reglamento.

c) **Tarjeta CASH BACK o Libertad American Express® de Credomatic:** permite mediante su uso la posibilidad al titular y adicional de la tarjeta de acumular y canjear colones **CASH BACK**.

d) **Vigencia de los Colones CASH BACK:** Los Colones **CASH BACK** solo serán acumulables mientras el presente programa se encuentre vigente, no obstante los colones acumulados caducan veinticuatro meses (2 años) después de haber sido asignados, contados a partir del día siguiente de haber sido asignados. Los Colones **CASH BACK** serán desacreditados automáticamente, una vez cumplidos los veinticuatro meses y un día de haber sido asignados, es decir, los colones **CASH BACK** irán venciendo según transcurra este plazo, sin haber sido reclamados; sin embargo, el rebajo se hará sobre los efectivamente vencidos, que serán deducidos del total acumulado. El monto máximo de acumulación es de doscientos cincuenta mil colones anuales (¢250.000,00) contados a partir del día siguiente de haber sido asignados. Dejará de acumular colones automáticamente si se llega al tope de doscientos cincuenta mil colones (¢250.000,00.) en cualquier momento y reiniciará la acumulación al cumplir un año a partir de la fecha de inicio de acumulación. Para acumular y canjear los colones **CASH BACK** el tarjetahabiente deberá tener su saldo al día, la cuenta vigente y activa.

e) **Los colones CASH BACK se podrán consultar:** a través de la sucursal telefónica 2295-9898, en las sucursales del BAC, y la cantidad acumulada del mes será comunicada también a través de los estados de cuenta.

f) **BAC CREDOMATIC:** es **CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A.**

g) **Tarjeta BAC CREDOMATIC:** es cualquier tarjeta de crédito de **BAC CREDOMATIC** participante en el programa (excepto las mencionadas en la cláusula uno anterior), y que mediante su uso de carácter personal (no aplica para compras para efectos comerciales o uso empresarial) dará la posibilidad al titular de acumular Colones **CASH BACK**.

h) **Tarjetahabiente (o cliente o participante):** Toda persona física mayor de edad, a la que se haya concedido una tarjeta **BAC CREDOMATIC**. Además, se requiere de esta persona: - Que realice las compras con su tarjeta de crédito **CASH BACK BAC CREDOMATIC** o con su tarjeta

Libertad American Express® de Credomatic, es decir que sea tarjetahabiente de la misma.

- Que acumule colones de acuerdo al presente reglamento. - Que reclame posteriormente los beneficios que le correspondan, dentro de los plazos y períodos previstos en este

Reglamento cancelando el costo de redención.

i) **Beneficio, Colones CASH BACK:** Es el “premio” que puede ser reclamado por el titular o adicional de la cuenta, de conformidad con la cantidad de colones acumulados, según los datos de **BAC CREDOMATIC** y de acuerdo a cada tarjeta. Se reconocerá este premio, a partir del momento que el cliente desee hacer el retiro, siempre y cuando esta suma sea igual o mayor a 15.000 colones, el monto máximo acumulable de colones es de 250.000 colones anuales.

j) **Penalidad de colones CASH BACK:** La pérdida de colones **CASH BACK** se da de acuerdo a este reglamento, y se ocasiona cuando el tarjetahabiente cae en mora (atraso en los pagos).

k) **Penalidad de colones CASH BACK:** El tarjetahabiente deberá estar AL DIA en todas sus operaciones financieras con **BAC CREDOMATIC**, es decir, no ostentar el día del reclamo, la condición de MOROSO, ni siquiera como fiador o avalista; así como también deberá estar AL DIA, en el pago mínimo de la tarjeta **BAC CREDOMATIC**. Se establece la penalidad de colones de la siguiente forma:

- De 1 a 30 ó 31 días (según aplique el mes) pero no más de 32 días: el tarjetahabiente perderá el 50% del saldo de colones **CASH BACK** disponible.

- Con 32 días de atraso o más: el tarjetahabiente perderá el 100% del saldo de colones **CASH BACK** disponible.

- Se castiga el 100% del saldo de colones **CASH BACK** disponible por cancelación de la tarjeta.

DURACIÓN DEL PROGRAMA

6. El PLAN DE ACUMULACIÓN DE COLONES **CASH BACK** tendrá una vigencia indeterminada, y se regirá por el presente Reglamento, sin perjuicio de que el programa pueda ser mejorado y el Reglamento pueda ser reformado a tales fines, sea total o parcialmente.

7. En caso de reformas al Reglamento o del caso de uno nuevo, la vigencia del mismo se dará a conocer por medio de la página de Internet www.baccredomatic.com

8. El programa podrá ser finalizado en cualquier momento por parte de **BAC CREDOMATIC**, con sólo el simple hecho de informar dicho evento a todos los tarjetahabientes, lo cual hará con al menos un mes de anticipación. Este comunicado se hará mediante el estado de cuenta y publicación en la página web www.baccredomatic.com

FORMA DE PARTICIPAR EN EL PLAN DE ACUMULACIÓN DE COLONES

9. Las compras participantes serán únicamente las efectuadas en los negocios debidamente autorizados para realizar el pago a través de la tarjeta **BAC CREDOMATIC**, o que al menos en el negocio de que se trate, reciban dicha tarjeta como forma de pago; y estén dentro de la clasificación de comercios que acumulan en el programa los cuales se indican en el inciso siguiente. Al momento de realizar la compra, el sistema acreditará automáticamente la cantidad de colones correspondientes, cada vez que el comercio afiliado haga efectivo el cobro de la transacción y que éste haya tramitado los vouchers.

10. Los colones se acumulan de acuerdo a los montos de las compras que se realicen debidamente con la tarjeta de crédito de **BAC CREDOMATIC CASH BACK**. Las compras se medirán por monto y no por bienes o servicios contratados con la tarjeta. Los siguientes son los únicos comercios cuyas compras acumularán puntos y los indicados son los porcentajes de acumulación, acumula de la siguiente forma:

| Industria | Porcentaje de CASH BACK |
|---------------------------|-------------------------|
| Restaurantes | 1% |
| Comidas Rápidas | 1% |
| Farmacias | 1% |
| Supermercados | 1% |
| Gasolineras | 1% |
| Ropa y Zapatería | 1% |
| Tiendas por Departamentos | 1% |

Los comercios no comprendidos en la clasificación indicada no acumulan puntos **CASH BACK**, la clasificación del comercio no depende directamente de **BAC CREDOMATIC**, si no del comercio dependiendo de la categoría en que se haya registrado al momento de solicitar el servicio como procesador si la clasificación elegida por el comercio no se encuentra dentro de las indicadas, aunque su giro comercial corresponda a ellas, no generará acumulación. Existen adicionalmente un grupo de comercios con convenios específicos con **BAC CREDOMATIC**, en los cuales al realizar compras en los mismos el porcentaje de acumulación es igual o mayor al 4% de acumulación, siempre y cuando la transacción sea procesada a través de un datafono de Credomatic estos comercios se encuentran debidamente identificados en la página web www.baccredomatic.com y es responsabilidad de tarjetahabiente la consulta de esta página para su debida identificación. Los comercios con convenios especiales, así como las categorías generales de comercios acumuladores, podrán ser modificados en cualquier momento por Credomatic, únicamente con la inclusión o exclusión de los mismos en este reglamento y en la página web www.baccredomatic.com

11. Exclusiones expresas: No recibirán colones **CASH BACK** los cargos aplicados a la cuenta del tarjetahabiente por cargo automático, extra financiamiento, toda transacción que se realice con “COMPAS” (peajes y parqueos), TASA CERO y MINICUOTAS, retiros de efectivo en cajeros automáticos o ventanillas, transacciones en casinos y lugares de juegos de azar, night clubs, pago de seguros, programa cero por ciento interés, comisiones por retiros de efectivo, Servicios de Telecomunicaciones, cargos por concepto de membresías, administración de cuentas, intereses corrientes, intereses moratorios o anualidades, cargos realizados por concepto de pago de servicios públicos: electricidad, teléfono, agua, tampoco pago impuestos, marchamos, permisos de construcción , pagos de multas, tasas, y cualquiera otro por entes gubernamentales o débitos de beneficencia, los créditos o pagos que en su caso se apliquen a la cuenta del Tarjetahabiente que correspondan o deriven de haber hecho efectivo alguno de los beneficios del programa o de contracargos; cargos por aclaraciones, reclamaciones, quejas de cargos que resulten improcedentes y en general todos aquellos que **BAC CREDOMATIC** llegue a determinar no aplican, siendo en caso de duda determinante la existencia del criterio de “ánimo de lucro” en la transacción comercial efectuada, en cuya ausencia la transacción no acumularán.

12. Las transacciones que se efectúen con la tarjeta, y cuya finalidad NO sea el pago de mercadería o servicios, no otorgan colones, por ejemplo: uso de cajeros automáticos para el retiro de dinero y consultas, y todos aquellos que **BAC CREDOMATIC** llegue a determinar, en caso de duda.

13. Algunas otras transacciones que no acumulan colones **CASH BACK** son los servicios de valor agregado de Credomatic. Estos pueden ser consultados en la página web de **BAC CREDOMATIC**:

<http://www.baccredomatic.com/costarica/esp/credo/tarjetas/indextarjeta.html> o en la sucursal telefónica 2295-9898.

14. Las acreditaciones se reflejarán en los estados de cuenta, de acuerdo a los cortes mensuales que realice **BAC CREDOMATIC**.

15. Si un pago efectuado a la tarjeta es rechazado por alguna razón, los colones **CASH BACK** no serán acreditados al titular de la tarjeta, esto aunque la persona haya recibido la mercancía o servicios contratados con la tarjeta.

16. Las compras que se realicen dentro del mes, pero que no sean reportadas o contabilizadas por **BAC CREDOMATIC** dentro del período de corte, serán acumuladas para el mes siguiente.

17. Los colones **CASH BACK** acumulables de **BAC CREDOMATIC** **NO SON TRANSFERIBLES NI ENDOSABLES**. **CREDOMATIC** no hará ningún movimiento de colones **CASH BACK** de una tarjeta a otra. En caso de cancelarse una tarjeta, ya sea por la propia voluntad del tarjetahabiente, o forzosamente por los motivos que justifiquen a **BAC CREDOMATIC** a hacerlo, de conformidad con el contrato de tarjeta de crédito respectivo o bien por fallecimiento del titular, los colones **CASH BACK** vigentes y disponibles acumulados hasta ese momento se perderán.

DE LA FORMA DE RECLAMAR Y HACER EFECTIVOS LOS COLONES CASH BACK ACUMULADOS

18. Los colones **CASH BACK** podrán hacerse efectivos a partir del corte oficial de la acumulación, que se observa en el estado de cuenta del tarjetahabiente siempre y cuando sumen el monto mínimo de redención establecido en el presente reglamento.

19. El reclamo de los colones **CASH BACK** se hará mediante la Sucursal Telefónica de **BAC CREDOMATIC** al 2295-9898 o en alguna de las Sucursales del BAC San José, en ambos casos tendrá un costo de \$3 dólares por transacción. En caso que el reclamo se haga mediante la Sucursal Electrónica, no tendrá ningún costo.

20. La forma de canjear los colones **CASH BACK** será mediante la Sucursal Electrónica, Sucursal Telefónica de CREDOMATIC al 2295-9898, en una Sucursal del BAC San José o por medio de una llamada a **Credomatic Turismo 2295-9898 opción 4**. Al llamar a la Sucursal Telefónica o visitar una Sucursal del BAC San José, se puede solicitar el traslado de los colones **CASH BACK** disponibles en efectivo, trasladarlos a la tarjeta de crédito o bien a una cuenta con el BAC San José, esta cuenta debe estar a nombre del titular de la cuenta y/o adicional, debe ser en moneda colones y debe tener una tarjeta de débito asociada. Toda solicitud de cambios en colones **CASH BACK** tiene un costo de \$3 dólares por transacción ya sea por medio de Sucursal telefónica o físicamente en una Sucursal del BAC San José y la misma puede ser realizada válidamente por el titular o el adicional de la tarjeta. Si la solicitud de cambios en colones **CASH BACK** se realiza por medio de la Sucursal Electrónica, no existe ningún costo.

21. Cualquier reclamo que desee presentar el tarjetahabiente, si considera que sus colones **CASH BACK** no han sido acreditados de manera correcta, deberá hacerlo personal ó telefónicamente y con las pruebas del caso. Si **BAC CREDOMATIC** reconoce el error, le acreditará inmediatamente los colones **CASH BACK** reclamados.

22. Si **BAC CREDOMATIC** no acepta el reclamo administrativo, entonces el tarjetahabiente podrá hacer su reclamo en forma escrita, autenticado por abogado, presentando las pruebas que estime convenientes. El fallo final no tendrá recurso alguno.

RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES

23. El presente programa se rige por este Reglamento, y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial.

24. **BAC CREDOMATIC** se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

25. La responsabilidad de **BAC CREDOMATIC** culmina con la acreditación del DINERO ya sea en su tarjeta de crédito y/o en la cuenta del BAC San José propiedad del titular o adicional por la cantidad de colones **CASH BACK** disponibles que el tarjetahabiente solicite, y a los que ha sido acreedor. Asimismo, la responsabilidad del programa quedará extinta, con la conclusión del programa, según este reglamento. Las diferencias que pudieran surgir entre el titular y adicionales de las tarjetas por el crédito de colones **CASH BACK** son ajenas a **BAC CREDOMATIC**, dado que ambos ostentan el derecho de redención de los mismos.

26. El presente PROGRAMA PROMOCIONAL es por tiempo indefinido. CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A. podrá suspenderlo o cancelarlo en cualquier momento si se dieran causas de fuerza mayor que afecten sus intereses o la estabilidad del programa. En este caso, **BAC CREDOMATIC** deberá comunicarlo a todos sus tarjetahabientes, con al menos un mes de anticipación, plazo que se aplicará para el caso de reformas o modificaciones a este Reglamento.

27. Podrán participar en el programa empleados de CREDOMATIC DE COSTA RICA, o sus familiares; siempre y cuando adquieran los colones **CASH BACK** en la forma mencionada en el presente reglamento.

28. En la publicidad de este programa se ha consignado la frase “**APLICAN RESTRICCIONES**”, en señal de que la participación de los interesados, así como el programa y los beneficios que otorga están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

29. El simple acto de tener una tarjeta **BAC CREDOMATIC** con la indicación de **CASH BACK** tal y como se describe en este reglamento, en especial el reclamo del beneficio, dará por hecho que los y las participantes, conocen de la existencia de las condiciones y limitaciones del programa, los premios y de participación, a las cuáles se han adherido. La acreditación de cualquier beneficio que otorgue el programa **CASH BACK** estará sujeto a la adhesión de las condiciones de este reglamento, es decir, que para la aceptación del mismo, el tarjetahabiente, debe conocer y aceptar este reglamento.

30. Cualquier asunto que se presente con el programa y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por **BAC CREDOMATIC**, en estricto apego a las leyes de la República.

31. Si una persona por el motivo que sea, devuelve (retorna) un producto o servicio al punto de venta, entonces el voucher de compra será cancelado, anulado, y en este caso, **BAC CREDOMATIC** eliminará el porcentaje de devolución de los colones **CASH BACK** acreditados. Los dineros revertidos por cualquier razón, harán perder el porcentaje de devolución de colones **CASH BACK** acumulado de la transacción revertida.

32. La participación de los clientes actuales queda sujeta a lo indicado en este Reglamento, así como a sus futuras modificaciones. De presentarse el caso en que una persona no desee seguir participando en el programa y desee abandonarlo, deberá así comunicarlo a **BAC CREDOMATIC** por escrito, para que la empresa tome la decisión de retirarle del programa y pasarlo a otro, o cancelarle la tarjeta. A partir de ese momento, serán excluidos del sistema y perderán todos los porcentajes de devolución de colones **CASH BACK** acumulados a la fecha de la solicitud de exclusión, si es que estos porcentajes no han sido reclamados con anterioridad a esta solicitud.

33. Si **BAC CREDOMATIC** varía el presente Reglamento y el cliente no está de acuerdo con él, se procederá como señala el artículo anterior.

34. La responsabilidad de **BAC CREDOMATIC** en este programa promocional, será la de otorgar y acumular los dineros o colones **CASH BACK** a los que tengan derecho los tarjetahabientes.

35. **BAC CREDOMATIC** no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por los inconvenientes, problemas o discusiones que se presenten entre el Tarjetahabiente titular y adicional con respecto al reclamo del beneficio. Estos conflictos deben ser resueltos por las partes, y si no pueden resolverlo, deberán recurrir a un Tribunal de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), pero nunca se hará resolver el problema a **BAC CREDOMATIC**. Si un tarjetahabiente no quiere autorizar a su adicional a utilizar los **CASH BACK** acumulados

tiene la obligación de solicitar se cancele de forma definitiva la tarjeta adicional correspondiente.

36. Cada tarjetahabiente será el responsable de notificar a **BAC CREDOMATIC** acerca de cualquier cambio de domicilio, estado civil o de sus datos generales, mediante la Sucursal Electrónica, telefónica o en Sucursales BAC San José.

37. En caso de cualquier reclamo sobre la calidad de los productos o servicios adquiridos, los mismos deberán ser dirigidos al comercio afiliado. **BAC CREDOMATIC** no se hará responsable por la garantía de los productos o servicios que el tarjetahabiente adquiera en los comercios afiliados, siendo que su relación se limita únicamente a patrocinar el presente programa.

38. **BAC CREDOMATIC** podrá verificar los datos aportados por el tarjetahabiente, al realizar las compras de un producto en cualquier momento, durante su permanencia dentro del programa **CASH BACK**. Las personas que no cumplen con los requisitos reglamentarios, serán descalificadas y los porcentajes de devolución de dinero que se les había acreditado por la transacción dudosa serán reversados.

39. Los beneficiarios del programa serán responsables por el uso y disfrute del dinero que se les ha acreditado ya sea en su tarjeta crédito o como transferencia a una cuenta con **BAC CREDOMATIC**, a partir del día en que le sea adjudicado.

40. Si una persona recibe un beneficio por error o fraude, entonces el tarjetahabiente deberá reintegrar el beneficio correspondiente en las mismas condiciones en que lo recibió, sin perjuicio según la gravedad del caso, que pueda ser denunciado penalmente y hacer todo tipo de reclamos por daños y perjuicios.

41. El titular conoce y acepta que **BAC CREDOMATIC** en razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes en el reglamento que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere el mismo.

En razón de que el “cliente” no paga un cargo adicional por participar dentro de programa **CASH BACK**, conoce y acepta que **BAC CREDOMATIC** pueda variar el Reglamento sin ulterior responsabilidad para éste.

42. Para mayor información o consultas, se puede contactar al 2295-9898, las 24 horas al día, los siete días de la semana.